

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.848.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número sueto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte Oficial

Ministerio de Fomento:

Real decreto disponiendo que todos los alumnos de las Escuelas especiales de Ingenieros de Minas y de Caminos, Canales y Puertos, cuyo ingreso en las mismas se haya efectuado ó se efectúe con sujeción al plan de enseñanza contenido en los Reglamentos de 23 de Febrero de 1901 y 12 de Agosto de 1900, respectivamente, queden sujetos á las prescripciones del de 30 de Julio de 1910 en la de Minas y del de 18 de Febrero del mismo año en la de Caminos, Canales y Puertos.

Otro aprobando el proyecto modificado de pasos superiores, acueductos y demás obras para el paso de las Madres Viejas en el trozo primero del canal del Guadalquivir.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando la descarga en el punto denominado Bajo del Manto, con valores de bahía expedidos por la Aduana de Huelva, de maderas y otros efectos que se indican.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se disminuya el servicio sanitario extraordinario estable-

cido en nuestra frontera con Francia con motivo de la epidemia cólerica.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando definitivo el Escalafón del Magisterio de 1.º de Enero del corriente año.

Otra autorizando al Director general de Primera enseñanza para publicar desde luego las altas, bajas y alteraciones ocurridas desde 1.º de Enero al 31 de Marzo del año actual, ó sea el Escalafón provisional que ha de llevar la fecha de 1.º de Abril último.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que el día 26 del actual se verifique la elección del Vocal que en el Consejo Superior de Fomento ha de representar á las Sociedades industriales oficiales.

Administración Central:

ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Panamá de los súbditos españoles que se indican.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido casos de cólera en Malta.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando que se hallan á disposición de los que lo soliciten los boletines de inscripción para los artistas que hayan de concurrir á la séptima Exposición de Bellas Artes, que ha de verificarse en Barcelona (España), desde el mes actual al de Julio del año próximo.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Concediendo un plazo de sesenta días para la presentación de proyectos para la construcción del ferrocarril de Periana á Alhama.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Hipotecario de España, Banco del Comercio de Bilbao, y Delegación especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda, amortizados en el mes de Julio del año actual.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Escalafón general definitivo del Magisterio primario, con arreglo á su situación en 1.º de Enero del corriente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Los alumnos oficiales del primero y segundo curso de la Escuela especial de Ingenieros de Minas han elevado á este Ministerio una instancia solicitando que, conservándose íntegros todos los demás preceptos del vigente y

nuevo plan de estudios á que se hallan sometidos desde 1.º de Octubre de 1910, se les califique por separado de cada una de las asignaturas que constituyen sus cursos, y que en el caso de resultar aprobados en todas las del año, á excepción de una sola, se les conceda matrícula como alumnos oficiales en el siguiente curso, á condición de aprobar previamente aquella asignatura, derechos ambos reconocidos en el plan de estudios por que realizaron su ingreso en la Escuela.

El plan vigente, fruto de minucioso trabajo, ha introducido en la enseñanza modificaciones de verdadera trascendencia, que el Ministro que suscribe se complace en reconocer que han producido los satisfactorios resultados que se han previsto, y que, por consiguiente, deben conservarse en su integridad, como se reconoció en el Real decreto de 21 de Abril último al denegar la solicitud de varios alumnos en demanda del resta-

blecimiento del antiguo Reglamento de estudios. Mas reconocido por todos que las reformas, cuando son tan substanciales como las que al presente caso afectan, no pueden implantarse en absoluto y por completo desde el primer momento, aconsejando la experiencia que debe seguirse una marcha evolutiva, el referido Real decreto, al mismo tiempo que negaba la derogación pretendida, estableció que los alumnos de los cuatro últimos cursos, quedando sujetos á las disposiciones del nuevo Reglamento, se rigiesen, esto no obstante, en materia de exámenes, por los preceptos del antiguo, contenidos en sus artículos desde el 63 al 80, teniendo en cuenta para semejante concesión las circunstancias que en ellos concurren.

Aunque en menor grado, esas circunstancias especiales existen también en los alumnos de los primeros años, á quienes no se hizo extensiva la amplia concesión hecha á los alumnos de los últimos cursos, porque no era necesaria por lo me-

no con tamaño exterior, como fué exceptuarlos del cumplimiento de lo referente á las pruebas de suficiencia en conjunto pero es evidente que tampoco se hallaron en las mismas condiciones de los que con posterioridad á ellos, han de ingresar, ya por el nuevo plan de estudios, con diferencias esenciales en la preparación y sabiendo de autemano al comenzar sus carreras, que la pérdida de una sola materia implica la del curso y obliga á la repetición de todas, al paso que los aspirantes actuales efectuaron su ingreso sabiendo que el Reglamento por el cual tuvo lugar aquél, les autorizaba á pasar un curso, aunque les faltase una asignatura, y sin obligación de repetir aquellas en que hubiesen obtenido la aprobación.

Al prescripción y fundada en análogos motivos han formulado varios alumnos del tercer año y uno del primero de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que fueron designados por sus Profesores, reunidos en Tribunal en el mes de Junio para someterse á prueba extraordinaria en el de Septiembre, un sólo en una de las asignaturas que integran el año, solicitando que se considere demostrada su suficiencia en aquellas que no fueron objeto de dicha prueba extraordinaria, y que se les autorice la matrícula como alumnos oficiales del cuarto y segundo año, respectivamente, para el curso actual, á reserva de probar su suficiencia durante el mismo en la asignatura pendiente y antes de examinarse de las que constituyen el año en que solicitan matricularse.

Por equidad y en consideración á que los alumnos de que se trata hicieron su preparación é ingresaron en la Escuela al amparo del Reglamento de 12 de Agosto de 1900, distinto en cuanto al método de enseñanza y aprobación de asignaturas del que actualmente rige en dicho Establecimiento docente, y á que los preceptos de este último no debieran aplicarse en lo que les fuere perjudicial, pudiendo accederse á lo solicitado, únicamente para los que se hallaren en ese caso, manteniendo en todo su vigor las demás disposiciones del vigente Reglamento, y sin que tal concesión pueda invocarse en lo sucesivo por los alumnos que realizaron su preparación é ingresaron en la Escuela con arreglo al Reglamento citado de 12 de Agosto de 1900, por exigirlo el mantenimiento de la disciplina escolar y el prestigio del digno Profesorado de la Escuela mencionada.

Dado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de suscribir á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 3 de Noviembre de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Rafael Cassel.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Todos los alumnos de las Escuelas especiales de Ingenieros de Minas y de Caminos, Canales y Puertos, cuyo ingreso en las mismas se haya efectuado ó se efectúe con sujeción al plan de enseñanzas contenido en los Reglamentos de 23 de Febrero de 1901 y 12 de Agosto de 1900, respectivamente, quedarán sujetos á las prescripciones del de 30 de Julio de 1910 en la de Minas y del de 18 de Febrero del mismo año en la de Caminos, Canales y Puertos, con la única excepción de que la calificación de sus estudios se efectuará separadamente para cada asignatura, quedando relevados desde luego de repetir aquellas en que hubieren demostrado su suficiencia al verificar las pruebas del mes de Junio y pudiendo pasar como alumnos oficiales al curso siguiente cuando la expresada suficiencia comprendiese todas las asignaturas del curso menos una, en cuyo caso estarán obligados á obtener la aprobación de ésta antes de sufrir las pruebas definitivas de las que fueren materia del curso siguiente.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto modificado de pasos superiores, acueductos y demás obras para el paso de las Madres Viejas, en el trozo primero del canal del Guadalquivir, que forma parte del plan de obras de riegos del valle inferior de aquel río, por el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 700.196,54 pesetas, y debe considerarse comprendido dentro de la cifra del general aprobado por Real decreto de 8 de Abril de 1908.

Art. 2.º Se autoriza á la Dirección General de Obras Públicas para realizar el concurso necesario para la ejecución de las citadas obras entre contratistas que hayan llevado á cabo obras análogas, debiendo satisfacerse su importe por la Junta de Obras correspondiente, con los fondos de carácter mixto que administra.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Rafael Cassel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Laureano Sousa Fernández, arrendatario de la almadraba denominada Las Torres, calada en el sitio titulado Bajo del Manto, en la rfa de Huelva, en súplica de que se habilite dicho punto para la descarga de materiales para la construcción y conservación de los edificios para albergar al personal obrero empleado en aquella almadraba, así como el desembarque de los pertrechos necesarios para el arte de pesca, víveres y bebidas para el sostenimiento de dicho personal empleado en dicha almadraba:

Resultando que en 27 de Febrero último se dictó Real orden concediendo á don Laureano Sousa autorización para descargar las mercancías que solicitaba, con talones de bahía expedidos por la Aduana de Huelva, en el sitio denominado La Cascajera, en la isla de Saltes:

Resultando que en 29 de Marzo dicho Sr. Sousa Fernández vuelve á insistir en su solicitud anterior de que se habilite el punto titulado Bajo del Manto, haciendo notar que este punto no tiene comunicación siempre con el sitio denominado La Cascajera, enclavados en islas distintas, que hacen impracticable el servicio entre una y otra:

Resultando que las Autoridades, tanto de Aduanas como de Carabineros, de aquella provincia, se hallan conformes en el aislamiento que existe entre la Cascajera y el Bajo del Manto, no existiendo en este punto fuerza alguna de Carabineros:

Vistos los informes de las Autoridades, que según el artículo 3.º de las vigentes Ordenanzas de Aduanas lo han emitido, todos ellos favorables á la concesión de lo que se solicita por el Sr. Sousa Fernández:

Considerando la gran importancia que reviste la almadraba propiedad del solicitante, en la cual tienen ocupación gran número de obreros dedicados á la faena de aquella pesquería, que toma cada día más importancia, habiendo necesidad, por tanto, de aumentar el número de viviendas, así como de otros elementos necesarios para las necesidades de aquella población obrera; y

Considerando que de accederse á lo solicitado no se pueden perjudicar los intereses del Tesoro, siempre que se hallen garantidos con la presencia de una pareja de Carabineros, de igual modo establecida que la que presta servicio en la Cascajera, favoreciéndose considerablemente los intereses de la industria pesquera,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido acordar que se conceda á D. Laureano Sousa Fernández, así

como á cualquier otro que en lo sucesivo y por iguales causas lo solicitase, la descarga en el punto denominado Bajo del Manto, con talones de bañía expedidos por la Aduana de Huelva, de maderas y juegos para la construcción de las viviendas del personal obrero, así como anclas, cables de acero, cáñamo, abacá, esparto y cáñagos, corcho, carbones, alquitrán y materiales propios exclusivamente para catar almadrabas, sal común necesaria para dicha industria, y comestibles y medicinas para atender á las necesidades de los referidos obreros, debiendo ser intervenidas las operaciones de descarga que allí se realicen, por una pareja de Carabineros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1911.

RODRIGÁNEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del decrecimiento que ha experimentado la epidemia colérica en Italia y de la desaparición de los focos de las otras Naciones europeas en que se presentaron casos de la misma:

Considerando que en atención á dichas circunstancias ha llegado el momento de que se disminuya el servicio sanitario establecido en nuestra frontera con Francia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que cese en sus funciones como Inspector de estaciones sanitarias de fronteras D. Wistano Rolán, dándose por terminada igualmente la comisión que dicho funcionario venía desempeñando en Ripoll, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Septiembre último.

2.º Que el personal de las estaciones sanitarias fronterizas de primera clase de Port-Bou, Irún y La Línea quede reducido en cada una de ellas á dos Subinspectores Médicos, un Auxiliar Escribiente, un Maquinista y dos Mozos desinfectores.

3.º Que pasen á situación pasiva las estaciones sanitarias de segunda clase de la frontera francesa, quedando encargado de la custodia de las mismas un Subinspector Médico, con la gratificación de 60 pesetas mensuales, y un Maquinista, con la de 40 pesetas, debiendo cesar el personal restante.

4.º Que cesen igualmente en sus cargos los Profesores facultativos y Ordenanzas de las Inspecciones de tercera clase en dicha frontera.

5.º Que también cese en sus cargos respectivos todo el personal extraordi-

nario nombrado con destino á las estaciones sanitarias de los puertos, á excepción del Médico bacteriólogo, que viene prestando sus servicios en el Lazareto de Mahón, en que por su proximidad á los únicos focos hoy existentes continúa siendo necesario.

6.º Que para los gastos de entretenimiento, combustible y utensilios de las Inspecciones sanitarias de primera clase expresadas, se les asigne á cada una de ellas la suma de 50 pesetas mensuales con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, epígrafe 3.º de la sección 6.ª del presupuesto vigente.

7.º Que con cargo á igual capítulo y artículo se asigne á las estaciones sanitarias de segunda clase de la ya expresada frontera, la cantidad de 15 pesetas mensuales para los mismos fines de conservación, combustible y utensilios del material sanitario con que cuentan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1911.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Hechas las rectificaciones oportunas en las categorías correspondientes de los tres grados del Escalafón general del Magisterio Primario, y resueltas las reclamaciones presentadas contra las relaciones de altas, bajas y alteraciones; teniendo en cuenta las dificultades de inserción en la GACETA, y la conveniencia del servicio, á propuesta de la Comisión organizadora,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien declarar definitivo el Escalafón de 1.º de Enero del corriente año, y disponer al propio tiempo, que con tal carácter vuelvan á publicarse en la GACETA las altas habidas durante el año próximo pasado, con los números que pertenecen á cada Maestro, ya que están deducidas las bajas oficiales. (Véase *Anexo núm. 2*.)

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

GIMENO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de esta fecha se declara definitivo el Escalafón general del Magisterio Primario, con arreglo á su situación en 1.º de Enero último. Si bien por este hecho se ha cumplido el Real decreto orgánico de 7 de Enero de 1910, la nueva situación del personal

creada á consecuencia de recientes disposiciones obliga á formar en el presente año, un segundo Escalafón del que arranquen los derechos de los Maestros para el percibo de los sueldos ya aumentados, y el cual sirva de base para la unificación consiguiente de las escalas.

En su virtud, S. M. el REY (q. D. g.), conforme con la propuesta de la Comisión organizadora, ha resuelto autorizar á V. I. para publicar desde luego las altas, bajas y alteraciones, ocurridas desde 1.º de Enero al 31 de Marzo del corriente año, ó sea el Escalafón provisional que ha de llevar la fecha de 1.º de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo de procederse á la provisión de la vacante del Vocal electivo que en el Consejo Superior de Fomento ha de representar á las Sociedades industriales oficiales, por fallecimiento de D. Luis Muntadas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección del citado Vocal por las Sociedades industriales á las que se haya concedido carácter oficial, se verifique el día 26 de Noviembre próximo en la forma que previene el artículo 6.º del Real decreto de 2 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1911.

GASSET.

Señor Presidente del Consejo Superior de Fomento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Antonio Sánchez García, natural de La Alberca, provincia de Salamanca, casado, ocurrido en el Hospital de Ancón el 5 de Agosto último.

Francisco Trujillo, natural de la provincia de Jaén, de treinta y dos años, casado, ocurrido en el Hospital de Ancón el 8 de Agosto último.

Juan Ral Raposo, de treinta años, ocurrido en el ídem íd. el 4 de ídem.

Madrid, 31 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Manuel González Montoia.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Gregorio Agustín López Robledo (en el canal Ignacio Alvarez), natural de Calzada de Béjar, provincia de Salamanca, ocurrido en el Hospital de Colón el 26 de Agosto último.

Madrid, 31 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Manuel González Hon-toria.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 6 y 7.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 53.100.

Día 8.

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 53.200.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, número 7.600.

Días 9, 10 y 11.

Pago de Créditos de Ultramar, facturas de metálico, hasta el núm. 53.251.

Idem íd. íd. en efectos, hasta el número 53.055.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.996.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.354.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.847.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definiti-

vos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.136.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, para su canje por otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, facturas números 1 al 8.000.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes hasta el núm. 13.789.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.477.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 3 de Noviembre de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Cónsul, han ocurrido casos de cólera en Malta durante las últimas treinta y seis horas.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se pone en conocimiento de los interesados que en la Sección quinta del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se hallan á disposición de las personas que lo soliciten los boletines de inscripción para los artistas que hayan de concurrir á la séptima Exposición de Bellas Artes, organizada por la Asociación de Artistas italianos, que ha de verificarse en Florencia de Noviembre á Junio próximos.

Madrid, 30 de Octubre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia elevada á este Centro por la Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga, acompañando el proyecto de ferrocarril de Periana á Alhama, y solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, con sujeción á la ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución:

Vistos la Ley y Reglamento citados:

Vista la Real orden de 24 de Diciembre de 1910, que incluyó en el plan de ferrocarriles secundarios la línea de que se trata,

Esta Dirección General ha resuelto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Granada y Málaga, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del citado Reglamento; bien entendido que el plazo de sesenta días mencionado empezará á contarse desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID el anuncio de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar insertar la presente orden en el Boletín Oficial de esa provincia, dando cuenta á este Centro, en su día, de si se han presentado ó no nuevas peticiones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1911. El Director general, P. O., L. Barcala.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Granada y Málaga.